

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE:	CLÍNICA MARTHA S.A. ¹
DEMANDADO:	DIAN
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00509-00

De conformidad con lo resuelto en providencia del Consejo de Estado, mediante la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la providencia de primera instancia proferida por la Sala Transitoria de Tribunal Administrativo en el asunto de la referencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado en providencia del 5 de noviembre de 2020, mediante la cual revocó la sentencia proferida por la Sala Transitoria de Tribunal Administrativo el 24 de septiembre de 2018, en el cual se negaron las pretensiones de la demanda y, en su lugar, se accedió parcialmente a las mismas.

SEGUNDO: Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando
Magistrado

¹ Correos electrónicos registrado del apoderado de la parte demandante Horacio Perdomo Parada en el portal SIRNA de la Rama Judicial: bchasesores@hotmail.com

Mixto 002
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

184f8a4e29003c176b1014ae6c4287b5fe880d05d626cda0e647bee82c37939c

Documento generado en 21/09/2021 12:07:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Acción: NyR
Expediente: 50001-23-31-000-2010-00509-00
Auto: Obedézcase y cúmplase
EAMC